No. CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"AGRICOLA CANTOR S. A ".,

CUANTIA:- S/.500.000,oo.---

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a nueve días de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí EUGENIO SANTIAGO RALIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen : Los señores Ingeniero RODRIGO ANDRADE RODRIGUEZ, quien declara ser de estado civil casado ; Licenciado CARLOS ANDRADE FLORES, quien declara ser de estado civil soltero doña CARMITA CASTRO PONTE, soltera, de profesión S e c r e t a r i a ; Señorita JACKELINE MONTALVAN JUAREZ, soltera , e s t u d i a n t e ;y, Arquitecto CARLOS RAUL CRESPO DEL CAMPO, quien declara ser de estado civil, casado , por sus propios derechos.- los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe . - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: M I N U T A : SEÑOR NOTARIO . - Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el siguiente contrato de Constitución de Compañía y el Estatuto de una Sociedad

Anónima, de conformidad con las cláusulas que a continuación se indican: P R I M E R A : CONTRATO DE SOCIEDAD. - a) Los señores Ingeniero Rodrigo Andrade Rodríguez, licenciado Carlos Andrade Flores, señora Carmita Castro Ponte, señorita JACKELINE MONTALVAN SUAREZ y Arquitecto Carlos Raúl Crespo de Campo, todos éllos por sus propios derechos, declaran que han convenido en constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana denominada AGRICOLA TANTOR S. A., la misma que sujetará su existencia legal a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Estatuto Social que se contiene en la cláusula segunda de este instrumento, así como a las demás leyes que le fueren aplicables.

Todos los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, y con plena capacidad Civil; b) El Capital con que se constituye la sociedad es de Quinientos mil sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma indicada en la cláusula tercera de este instrumento; c) Que el objeto, plazo, domicilio, régimen de representación y administración y demás estipulaciones concernientes a la sociedad constan en el Estatuto que se contiene en la siguiente cláusula ; -

S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA A-

GRICOLA TANTOS S. A.- A R T I C U L O P R I -

M E R O : OBJETO Y DENOMINACION. Con el presente estatuto se constituye la Compañía anónima que se denominará AGRICOLA TANTOR S. A. La Compañía tiene por objeto la cría , el cultivo y fomento agropecuario y la Comercialización de sus productos, en consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos necesarios para la consecución de sus fines. - A R T Ì C U L O S E G Ù N D O : DOMICILIO Y PLAZO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, pero la Junta General de Accionistas podrá resolver sobre el establecimiento de las sucursales o agencias que estime convenientes, en cualquier lugar del territorio nacional. El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años. Contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que contenga el contrato de constitución de la misma . - A R - T I C U L O T E R C E R O : CAPITAL Y ACCIONES: El capital de la Compañía es de Quinientos mil sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas - del cero cero uno al quinientos inclusive las que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente Administrativo y por el Gerente de la Compañía . -

Ab. Eugenio R. [illegible]
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

A R T I C U L O C U A R T O : JUNTAS GENERALES.-

La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias y salvo lo indicado en el artículo quinto se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de acticipación por lo menos, al fijado para su reunión con indicación del lugar, día hora y objeto de la sesión. Estas convocatorias podrán ser efectuadas por el Presidente Administrativo o por el Gerente de la Compañía. Las Juntas serán presididas por el Presidente administrativo de la Compañía, o por quien haga sus veces, o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o falta de aquellos, y actuará de Secretario el Gerente o la persona designada por la Junta a falta de éste . Las decisiones se tomarán por la mayoría establecida en la Ley, para el asunto a resolverse . - A R T I C U L O Q U I N T O . - No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, las Juntas ordinarias como extraordinarias se entenderán legalmente convocadas y quedarán validamente constituídas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional , para tratar - cualquier asunto,siempre que este presente todo el ca-

pitul pagado y los asistentes quienes deberán sus-

cribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. Sin em-

bargo, cualquiera de los asistentes puede oponer-

se a la discusión de los asuntos sobre los cua-

les no se considère suficientemente informado; y,

en razón de tal oposición, el asunto no podrá

tratarse en esta Junta. - A R T I C U L O S É P -

T I M O : ACTAS . - Las actas de las sesiones llevarán

las firmas del Presidente y del Secretario de

la Junta, debiendo cumplirse con los demás re-

quisitos que establecen la ley y los reglamentos

pertinentes . - A R T I C U L O O C T A V O :

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta Gene-

ral tiene poder para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y para tomar

las decisiones que juzgue convenientes en defen-

sa de la Compañía. Es de competencia privativa

de la Junta General ; a) Nombrar y remover al

Presidente Administrativo, Vicepresidente, Gerente

y Comisarios, los cuales durarán cinco años en -

sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-

te, conocer sobre sus renuncias y fijarles sus

remuneraciones ; b) Autorizar al Presidente Admini-

trativo, el otorgamiento de Poderes Generales;

c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el

inventario detallado de las existencias, y los

informes que deben presentar el Presidente Admi-

nistrutivo y el Comisario y dictar su resolución; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de acciones; g) Acordar la modificación del contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación , disolución y liquidación de la Compañía; i) Nombrar liquidadores, fijar su retribución y el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación; j) Autorizar al Presidente Administrativo para que venda los inmuebles de propiedad de la Compañía; y, k) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la Compañía le corresponden . - Para reunirse y poder adoptar las resoluciones a que se hace referencia en los literales g), h) y i) de este artículo se requiere que en primera convocatoria asista el cien por ciento del capital pagado y que los socios se pronuncien por unanimidad, en segunda convocatoria que asista el setenta y cinco por ciento del capital y que la decisión se pronuncie con el voto favorable de todos los concurrentes; para la tercera convocatoria se aplicará lo que dispone la Ley . - A R T I C U L O C C T A V O : DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre, para

considerar los asuntos especificados en los literales a),c) y d) del artículo Séptimo de este Estatuto, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores de la Compañía, aún cuando el asunto no figure en el orden del día . Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . - A R T I C U L O N O V E N O : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - La Compañía será representada por el Presidente Administrativo y administrada por éste, el Vicepresidente y el Gerente, todo ello en los términos previstos en el presente estatuto . - A R T I C U L O D E C I M O : DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO. - La Compañía tendrá un Presidente Administrativo que será elegido por la Junta General de Accionistas, el cual podrá o no ser socio de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y continuará en su cargo no obstante el vencimiento del período para el que fue elegido, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta, a menos que hayan transcurridos treinta días desde aquél en que presentó su renuncia. Podrá ser reelegido indefinidamente . - A R T I C U L O D E-

C I M O P R I M E R O : DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO. - Son deberes y atribuciones del Presidente Administrativo, sin que esta enumeración sea taxativa: a) Ejercer sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejercer en uso de la representación judicial, las facultades a que se hace referencia en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; c) Intervenir en la Compra o hipoteca de inmuebles previa autorización de Junta General; d) Intervenir en todo acto o contrato relativo a inmuebles de propiedad de la Compañía que implique transferencia de dominio, previa autorización de Junta General adoptada de conformidad con lo previsto en el párrafo final del artículo Séptimo de estos Estatutos; e) Intervenir en la compra, venta o permuta de muebles y en general en todo acto o contrato relativo a estos bienes, sin limitación de ninguna clase; f) Suscribir letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos, sin limitación alguna; g) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que no sean designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones y resolver sobre su renuncia; h) Constituir apoderados especiales y/o procuradores judiciales requiriendo autorización de

00 06

la Junta General cuando dichos poderes tengan el carácter de Generales; i) Convocar y presidir las Juntas Generales ; j) Suscribir los títulos de Acciones conjuntamente con el Gerente; k) Dirigir las actividades de la Compañía y orientar los negocios y operaciones que emprenda; l) Supervigilar la actividad de la Compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, el Estatuto y la Junta General le señalan . -

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :

DEL VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente socio o no, será funcionario que reemplace al Gerente en cualquier caso de ausencia o incapacidad y mientras esta dure y la Junta no designe a otra persona para desempeñar tal función . -

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :

DEL GERENTE . - El Gerente, socio o no, será el funcionario que reemplace al Presidente Administrativo . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : DE LOS COMISARIOS . - La Junta General elegirá un Comisario principal para que examine la marcha económica de la Compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un Suplente llamado a actuar por falta o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la

marcha económica de la Compañía en el momento que lo estimare conveniente . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA. - De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el - Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituído, resultare disminuído por cualquier causa. La Junta General podrá además, acordar la formación de una reserva especial para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación , el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en la primera parte de este artículo . De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por la expiración - del plazo para el que fue constituída, por re-

00 07

solución de la Junta General o por cualquier otra causa de las determinadas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas, convocada para este efecto. - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : DISPOSICIONES GENERALES . - Cualquier otro asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas. T E R C E R A : INTEGRACION DE CAPITAL . - El Capital social de la Compañía, que asciende a la suma de Quinientos mil sucres, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) El Arquitecto Carlos Raúl Crespo del Campo, ha suscrito cuatrocientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de ciento veintidos mil quinientos sucres; b) El señor Ingeniero Rodrigo Andrade Rodríguez, ha suscrito tres acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de setecientos cincuenta sucres ; c) El licenciado Carlos Andrade Flores, ha suscrito tres acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de setecientos cincuen-

ta sucres; d) La señora Carmita Castro Ponte ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de quinientos sucres; y, e) La señorita Jackeline Montalván Suárez, ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de um mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de quinientos sucres. En razón de lo antes expresado el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un veinticinco por ciento de su valor. Los pagos constan en el Certificado de Integración de Capital que se acompaña otorgado por el Banco de Guayaquil. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la Compañía quede legalmente constituída, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución y elegir alos funcionarios de la Compañía . Sírvase señor Notario , incorporar a esta escritura el Certificado Bancario de Integración de Capital y los certificados de que los accionistas fundadores no son deudores del Fisco . - Cumpla

usted, señor Notario, con todas las formalidades de ley, y agregue las cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública . - Firma) Abogado César Drouet Candel, registro número trescientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas . - Hasta aquí la Minuta . - Es copia . - En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales . - Quedan agregados a esta escritura el Certificado de Integración Bancaria y los Certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los socios los mismos que se copiarán en los testimonios que de esta se dieren . - La presente escritura se encuentra exenta del pago de Impuesto o tasa de conformidad con la Ley . - La cuantía de esta escritura es tal como se la determina en la matriz . - Los comparecientes procedieron a exhibirme sus correspondientes cédulas las mismas que devolví luego de hacer las verificaciones numéricas del caso . - Leída que fue esta escritura de principio a fín, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe . -

Ing. Rodrigo Andrade Rodríguez
C.C.No. C9CC72584-7
C.T.No. CC7479
C.V.No. C15--C60

Lcdo. Carlos Andrade Flores

C.C.No. [illegible]

C.T.No. [illegible]

C.V.No. [illegible]

Carmita Castro Ponte

C.C.No. [illegible]

C.T.No. [illegible]

C.V.No. [illegible]

Jackeline Montalván Suárez

C.C.No. [illegible]

C.T.No. [illegible]

C.V.No. [illegible]

Arq. Carlos Raúl Crespo del Campo

C.C.No. [illegible]

C.T.No. [illegible]

C.V.No. [illegible]

El Notario

Ab. Eugenio D. Ramírez B.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1219754

00 [illegible]
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ANDRADE FLORES CARLOS AMALIO VENCESLAO	Ecuat.

CEDULAS No.

0908226134

Identidad o R.U.C. | Tributaria | L. Militar | P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas | Guayaquil | | |

Provincia | Ciudad | Calle | No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitucion de Compañia

Especifique

25 NOV 1985

Gquil a 25 de Noviembre de 1985

Firma del solicitante | Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[illegible]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

Ab. Eugenio [illegible]
NOTARIO - [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

212408

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.................................

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ANDRADE RODRIGUEZ RODRIGO ALEJANDRO	Ecuat.

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0900725814-7	007479		015-060

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de Compañía
Especifique

NOV 25

Firma del solicitante

Gquil a 26 de Nov. de 1985
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

SRF. PROV. RECAUDG. GUAYAS
Angela ... de García

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.............................
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

— 9 —

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1219750

00 10
JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
[illegible] CALDERON VICTORIA	Ecuat.

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0900729119	106721		018-280

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de Compañía
Especifique

25 NOV 1965

Firma del solicitante

Guil25 de Nov. de 196[illegible]
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por [illegible]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

Abg. [illegible]
NOTARIO [illegible]
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1219751

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
JOSE BALVAN JUAREZ JACQUELINE IVONNE	Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0908932785	777833		170-202

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso 25 NOV 1985 ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de Compañía
Especifique

25 NOV. 1985

Fierma del solicitante

Lugar y Fecha de presentacion

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO DE OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

- 1c -

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1212410

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL: CRESPO DEL CAMPO CARLOS RAUL	NACIONALIDAD: Ecuat.
	CEDULAS No.: 0900922311 (Identidad o R.U.C.) · 560170 (Tributaria) · (L. Militar) · 076-261 (P. Votación)	
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayas (Provincia) · Guayaquil (Ciudad) · (Calle) · (No.)	
	MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje ☐ · Licitación o Concurso Of. ☐ · Nombramiento ☐ · OTROS: Constitución de Compañía (Especifique)	
	NOV 25 1985	
	Firma del solicitante	Gquil - 26 de Nov. de 1985 (Lugar y Fecha de presentación)

Revisado Por

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES

SELLO DE LA OFICINA

/y

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

N° 009

CERTIFICAMOS: Que, en está Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depósitada enuna Cuenta de Integración de Capital - para la firma,"COMPAÑIA AGRICOLA TANTOR S.A.", que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de S/125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES CON 00/100), según cheque #0 [illegible] girado contra la Cta Cte. #4563-2 del Banco del Pacífico.

Qué corresponde a parcial de su capital social y que ha sido - consignado por sus siguientes socios:

ARQ. CARLOS RAUL CRESPO DEL CAMPO..............	S/.122.500,00
ING. RODRIGO ANDRADE RODRIGUEZ.................	S/ 750,00
LCDO. CARLOS ANDRADE FLORES....................	S/ 750,00
CARMEN CASTRO PONTE...........................	S/ 500,00
JACKELINE MONTALVAN SUAREZ.....................	S/ 500,00
SUMAN:	S/.125.000,00

Guayaquil, Diciembre. de 6 de 1.985

Atentamente,

ECO. MARIA DEL CARMEN RIERA P.
SUBGERENTE

MCR/dbc.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en diez fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de - Guayaquil, a diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

Abg. [illegible]
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

FORMA 18

R A.

I

-Z O N : - Al margen de la matríz de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía " AGRICOLA TANTOR S.A. ", he tomado nota - de la aprobación de dicha constitución, que se hace mediante resolución número ochenta y cinco - dos- uno- uno- cero dos mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada por la Superintendencia de Compañías; conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la referida resolución, en esta fecha.----

Guayaquil, a 23 de Diciembre de 1985

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.85-2-1-1-02864, dictada el 23 de Diciembre de 1.985, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "AGRICOLA TANTOR S.A.", con el Número 44 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 861 del Repertorio.---- Naranjal, Diciembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.---

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ing. AQUILES S. [illegible] ZEA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Camara de Agricultura de la Compañía "AGRICOLA TANTOR S.A.".-Naranjal, Diciembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y cinco.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.--

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ing. AQUILES S. [illegible] ZEA